



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 141 -2015-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, **15 SET. 2015**

VISTO:

El Oficio N.º 2767-2015.GR.LAMB-GRED de fecha 04 de setiembre de 2015 con Reg. Documento N°02059269-Expediente N°01653718 y el Informe Legal N°596-2015-GR.LAMB/ORAJ del 08 de setiembre de 2015, con Reg. Documento N°02064162;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 2767-2015-GR.LAMB/GRED de fecha 04 de setiembre de 2015, el Gerente Regional de Educación Lambayeque señor Lic. Ulises Wigberto Guevara Paico, formula abstención para conocer la solicitud presentada por la Sra. Azucena del Pilar Jara Paredes respecto de inicio de acciones de nulidad de los actos administrativos del proceso de evaluación del concurso público de acceso a cargo de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas 2014 de la UGEL Chiclayo, en razón a que ha intervenido en el citado proceso suscribiendo resoluciones en calidad de Director de la UGEL Chiclayo, sustentando su solicitud en el artículo 88, inciso 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444.

Que, el Artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N.º 27444, estatuye que: "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, deben abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 1. (...), 2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración (...)*

Que, el actual Gerente Regional de Educación de Lambayeque, estuvo anteriormente desempeñando el cargo de Director de la UGEL Chiclayo; consecuentemente, está impedido de emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por la Sra. Azucena del Pilar Jara Paredes, en razón a que ha intervenido en el proceso de evaluación del concurso público de acceso a cargo de Director y Sub Director de Instituciones Educativas Públicas 2014, como Director de la UGEL Chiclayo, debiendo el Gerente General Regional designar a otro funcionario de igual jerarquía, esto es, otro Gerente Regional, de conformidad con lo establecido en el párrafo 90.2, del artículo 90, de la Ley N°27444 , para que se avoque al conocimiento del procedimiento administrativo.

Que, tal como lo establece el párrafo 90.2 del Artículo 90º de la Ley N°27444 se designará otro Funcionario Público, a fin de conocer el procedimiento administrativo referido a la solicitud presentada por la Señora Azucena del Pilar Jara Paredes; que en el caso concreto se designará al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, de igual jerarquía del funcionario que se abstiene.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Estando al Informe Legal N.º 596-2015-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N.º 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N.º 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, actualizado con Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR de fecha 27 de diciembre de 2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

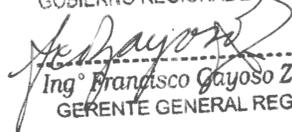
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención formulada por el Lic. Ulises Wigberto Guevara Paico, Gerente Regional de Educación de Lambayeque, al estar inmerso en la causal de abstención prevista en el párrafo 88.2 del Art.88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444; en tal sentido, **DESIGNESE** al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, para que se avoque al conocimiento y resolución del procedimiento administrativo iniciado por la Señora Azucena del Pilar Jara Paredes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, debiéndose publicar en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE



Ing° Francisco Gayoso Zevallos
GERENTE GENERAL REGIONAL

